



Corresp.Expte. D-00216/94.- H.C.D.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

7779

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de apertura de la calle a ceder por los vecinos frentistas de las calles:

ARISTOBULO DEL VALLE entre Rivadavia y Humahuaca
y ARISTOBULO DEL VALLE entre Humahuaca y Murature,
Partido de Lanús, cuyas medidas definitivas surgirán
de la mensura y deslinde que se efectúe oportunamente.

Artículo 2º: La aprobación del proyecto mencionado en el artículo precedente, queda condicionado a que los vecinos frentistas efectúen la cesión del terreno de conformidad con las normas que rigen en la materia y previa mensura y deslinde que se efectúe del mismo.-

Artículo 3º: Cumplidos que sean tales requisitos, declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio la pavimentación de la traza que surja en definitiva para todos los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obras de pavimentación de la misma.

Artículo 4º: El pavimento a construir será de tipo flexible con cordón cuneta de Hº simple de 0,15m. de espesor y un ancho de 0,50 m. de cuneta libre; la sub-base se construirá de suelo seleccionado en el espesor mínimo compactado de 0,20 m. la base se construirá de suelo seleccionado-cemento al 8% en peso en un espesor mínimo compactado de 0,10m.-

Los anchos se detallan a continuación:

Sub-base de suelo seleccionado: 9,34m.

Base de suelo seleccionado-cemento: 7,00m.

Ancho de pavimento entre bordes exteriores de cordón: 8,34m.

En todos los casos la carpeta flexible de rodamiento construirá de concreto asfáltico de 0,05 m. de espesor y su ancho será el que corresponda a la base de suelo seleccionado-cemento.-

Artículo 5º: El costo total de las obras resultante del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

Artículo 6º: El sistema de prorrateo establecido en el artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1) El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuídas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

2) El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuídos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte metros (20) desde la intersección de la línea municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Corresp.Expte. D-00216/94.- H.C.D.-

Artículo 7º: A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 5933.-

Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5933, establécese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.-

Artículo 8º: El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza Nº 5933.-

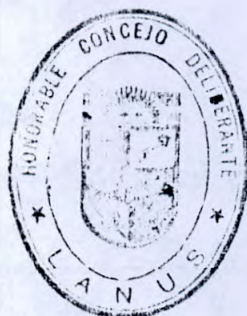
Artículo 9º: Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza Nº 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto Nº 165, salvo aquellos aspectos que se opongán a la misma.-

Artículo 10º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de mayo de 1994.-

H. C. D.
CONFECCIONADO
REVISADO
FECHA

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE BATTISTES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPUBLICADA POR DECRETO N°
DE FECHA - 6 JUN 1994

10964

REVISADO POR EL N°

7779

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

